

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 388

TEGUCIGALPA: 1º DE DICIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.879

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se nombra un profesor—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se nombran dos profesores—Se nombra un profesor—Se asciende á Inspectora 1ª de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital á la señorita Profesora Josefa Ramos—Se concede una subvención mensual—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombra una inspectora—Se concede erogación mensual—Se concede subvención mensual—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 235.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se concede una subvención mensual—Se concede una subvención mensual.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 24 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, Profesor de Filosofía, 1º año, en el Instituto Nacional de esta ciudad, al Br. don Luis Suazo, en sustitución del señor Lic. Marcos López Ponce, quien renunció dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 24 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos mensuales que por la Caja Nacional serán entregados al señor Director de la Escuela Normal de Varones, valor del arrendamiento de un lote de terreno destinado para los ejercicios de agricultura de los alumnos de aquel establecimiento, según contrata celebrada con la Municipalidad de Comayagüela.

La imputación se hará á la Partida 1ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capí-

tulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se nombran dos profesores

Tegucigalpa: 24 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, Profesores de Inglés, 1º y 2º curso, en el Colegio Nacional de 2ª Enseñanza y Sección Normal anexa de Santa Rosa, en el departamento de Copán, respectivamente, á los señores Alférez Miguel S. Iriarte y Licenciado Jerónimo J. Reina, en sustitución del Dr. don Manuel Morales, que se retiró de dichos cargos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 24 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, Profesor de Zoología en el Colegio Nacional de 2ª Enseñanza y Sección Normal anexa de Santa Rosa, en el departamento de Copán, al señor Profesor Rafael E. Cruz, en sustitución del Dr. don Melecio Alvarado, que se retiró de dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se asciende á Inspectora 1ª de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital á la señorita Profesora Josefa Ramos.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Ascender á Inspectora 1ª de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, con el sueldo asignado en el presupuesto res-

pectivo, á la señorita Profesora Josefa Ramos, en sustitución de doña Dolores de Smart, quien renunció dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 25 de julio de 1911.

Estando servido, el profesor titulado la Escuela de Varones de Balfate, en el departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á favor de aquella Municipalidad la subvención mensual de cuarenta pesos, cantidad que se hará efectiva por la Administración de Rentas y Aduana de aquel departamento, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el referido establecimiento.

La imputación se hará al Capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 25 de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Héctor Tablas, alumno de la Escuela de Comercio de esta capital, contraída á pedir se le declare la equivalencia de las asignaturas de Gramática Castellana y Geografía Universal, correspondientes al primer curso del Plan de Estudios, previo al título de Perito Mercantil, con las de igual denominación, que figuran en el primer curso de Humanidades del Plan de Estudios de la Escuela de Comercio de esta ciudad, en virtud de haberlas aprobado en este último establecimiento, según comprobantes que acompaña; y

Considerando: que las expresadas asignaturas se estudian, poco más ó menos, con la misma extensión en ambos Planes, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la presente solicitud. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se nombra una inspectora

Tegucigalpa: 25 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Inspectora 2ª de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, á la señorita Sabina Mejía, en sustitución de la Profesora Josefa Ramos, quien pasó á desempeñar el cargo de Inspectora 1ª en el mismo establecimiento. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 26 de julio de 1911.

Estando servida por Profesor titulado la Escuela de Varones de Maraita, en este departamento, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á favor de aquella Municipalidad la subvención de treintitrés pesos mensuales, cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de este departamento, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el referido establecimiento.

La imputación se hará al Capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 27 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder, á contar del 15 de mayo último, á favor de la Municipalidad de Langue, en el departamento de Valle, la subvención de cuarenta pesos mensuales que se pagarán por la Administración de Rentas de aquel departamento, en virtud de haber organizado con Profesor titulado la Escuela de Varones de aquel pueblo.

La imputación se hará al Capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 27 de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Rodolfo Pineda, mayor de edad, soltero y de este vecindario, en la cual pide se incorpore á la Facultad de Ciencias de esta República, en virtud de haber obtenido el título de Ingeniero Topógrafo en el Colegio de Ingeniería de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de Norte América, el primero de marzo del corriente año.

Considerando: que el peticionario ha presentado el título en que funda su solicitud, debidamente legalizado, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la presente solicitud, previo el pago de los derechos de ley. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

Federico C. Canales.

Se autoriza la erogación de \$ 235.00

Tegucigalpa: 29 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos treinticinco pesos que por la Caja Nacional le serán entregados al Director de la Escuela Normal de Varones, Profesor don Pedro Nuño, para que los invierta en la compra de una cantidad de madera que falta para terminar la construcción del piso de la galera central de aquel establecimiento.

La imputación se hará á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José Mª Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 175.00

Tegucigalpa: 29 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento setentacinco pesos que el Administrador de Rentas del departamento de Copán entregó al señor Profesor Samuel Guevara G., para gastos de traslación de esta capital á la ciudad de Santa Rosa, en el mismo departamento, en donde prestará sus servicios como Director del Colegio Nacional de 2ª Enseñanza de aquella ciudad.

El gasto se imputará á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José Mª Ochoa V.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 31 de julio de 1911.

Estando servida por Profesor titulado la Escuela Mixta de la aldea de Libertad, jurisdicción de Ceguaca, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á favor de la Municipalidad de Ceguaca la subvención de quince pesos mensuales que se hará efectiva por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el mencionado establecimiento.

El gasto se imputará al Capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José Mª Ochoa V.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 31 de julio de 1911.

Estando servida por Profesora titulada la Escuela de Niñas del pueblo de El Paraíso, en el departamento de este mismo nombre, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á favor de la Municipalidad respectiva la subvención de treinta pesos mensuales, cantidad que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el referido establecimiento.

El gasto se imputará al Capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. - Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José Mª Ochoa V.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras de la Sección de Danlí, hace saber el escrito y auto que dicen:— "Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Angel Medina, mayor de sesenta años, casado, labrador y vecino de esta ciudad, ante Ud., respetuosamente, me presento manifestando: que soy dueño de la propiedad que paso á describir: una casa, situada en la parte central de esta ciudad, siendo de paredes de adobes y cubierta de tejas, de diez y nueve varas de Norte á Sur por trece de Oriente á Poniente, ubicada en un solar cercado de tapia de adobes sus lados Oriente, Norte y Oeste, cuya medida superficial es de treinta y dos varas de Oriente á Poniente por diez y ocho de Sur á Norte, siendo los límites de todo el inmueble así: al Oriente, mediando calle, casa y solar de Angel R. Alcántara; al Poniente, solar de Marcial Gamero; al Norte, solar de los herederos del Doctor don Manuel Gamero; y al Sur, casa y solar de mi propiedad:

que he adquirido este inmueble por herencia abintestato de mi señora madre doña Emilia Gamero, quien falleció en esta ciudad como el año de mil ochocientos sesenta, tomando posesión de él en mil ochocientos setenta y dos, no habiéndose formado hijuela de su adjudicación ni otorgado ningún otro título escrito porque la división de dicha herencia se hizo en privado, sin que haya tenido lugar ningún acto escrito, y porque aunque por el mal estado del inmueble lo reedifiqué el año de mil ochocientos noventa y uno, lo hice mediante mi trabajo personal y propios recursos, no habiendo ningún otro poseedor proindiviso. Que soy dueño de otra propiedad que paso á describir: una casa situada—pieza de casa de por medio—al Sur de la descrita anteriormente, en la parte céntrica de esta población, siendo de paredes de adobes y cubierta de tejas, de veintidós varas de Oriente á Poniente por quince y media de Norte á Sur, ubicada en un solar cuya medida superficial es de cuarenta y dos varas de Norte á Sur por diez y siete de Oriente á Poniente, circunvalado por esta edificación y la primeramente descrita, siendo los límites de todo el inmueble: al Norte, casa y solar de mi propiedad; al Sur, la plaza principal de esta ciudad; al Este, mediando calle, casa de Angel B. Alcántara; y al Oeste, casa y solar de Marcial Gamero: que adquirí este inmueble por herencia de mi hermano legítimo don Eduardo Medina, quien falleció abintestato en esta ciudad el quince de mayo de mil novecientos nueve, y quien á su vez la adquirió así: la mitad por herencia intestada de nuestra legítima madre doña Emilia Gamero, que murió como en mil ochocientos sesenta, de la que tomó posesión en mil ochocientos ochenta, y la otra mitad por herencia de mi legítimo hermano Rómulo Medina, muerto el año de mil ochocientos noventa y tres, todos naturales y vecinos de este lugar que lo fueron, no habiéndose formado hijuela de adjudicación por herencia de nuestra referida madre ni se obtuvo otro título escrito por los motivos ya expresados, respecto del inmueble anteriormente descrito, ocurriendo lo propio en cuanto á la herencia de nuestro hermano Rómulo; habiéndose concedido la posesión efectiva de la herencia de mi hermano Eduardo en sentencia de veinticuatro de julio de este año, que debidamente certificada é inscrita adjunto para que se copie y se me devuelva, en la que consta que mi hermano Mónico Medina renunció de dicha herencia, quedando yo como único heredero; habiéndosenos dado con anterioridad—como en mil ochocientos noventa y cuatro—la posesión efectiva de la herencia de nuestro hermano Rómulo á mis hermanos Eduardo y Mónico y á mí, cuya resolución inscribimos en el Registro del Conservador de este departamento y lo acreditaré oportunamente, no haciéndolo hoy por haberseme extrañado tal resolución, que fué dictada por este Juzgado de Letras. No hay ningún otro poseedor proindiviso del inmueble que acabo de describir. Y careciendo de título de dominio escrito de ambos inmuebles, por las razones que dejo expresadas, y en el deseo de inscribir mi derecho, á Ud., muy respetuosamente, pido que, previa la publicación de esta solicitud por edictos publicados en forma legal, se sirva seguir, con los testigos de la lista adjunta, la información siguiente:—1º Sobre generales de ley.—2º Declaren si por el conocimiento que de mí tienen desde hace muchos años les consta que he estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión á título de dueño, desde hace más de treinta años, de la casa y solar que primeramente se describen en la presente solicitud, y si también les consta que mi hermano don Eduardo Medina hasta su fallecimiento estuvo en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, á título de dueño, desde hacía más de diez años,

de la casa y solar que se describe en segundo lugar en la presente solicitud, y si después de la defunción de mi citado hermano Eduardo he continuado yo en quieta, pacífica y no interrumpida posesión á título de dueño de la casa y solar de que hablo últimamente; y consiguientemente, añadiendo la posesión de mi antecesor, he estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de este inmueble, á título de dueño, desde hace más de doce años. Y si de ello resultare mérito alguno á mi favor, se servirá aprobar esta información, darme certificación íntegra de todo lo actuado, mandando extender en el Registro inscripción de ella á mi favor, todo esto para que me sirva de suficiente título de dominio. Artículos 2.331, 2.332, incisos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336, Código Civil.—Pido que se tenga al Procurador Judicial don Pilar Ferrera como mi apoderado en esta solicitud.—Danli, 14 de octubre de 1911.—Angel Medina.—Lista de testigos.—Don Francisco Gonzáles, soltero, comerciante y propietario; don Rafael Duarte, soltero, comerciante y propietario; y don Félix Maradiaga S., casado, agricultor y propietario, todos mayores de edad y de este vecindario.—Fecha ut supra.—Angel Medina.—“Presentado en su fecha, á las dos p. m.—José María Rodas S., Srío.—Juzgado de Letras de esta Sección.—Danli, diez y nueve de octubre de mil novecientos once.—Por presentada la solicitud que antecede con el documento que se acompaña.—Hágase saber por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos.—Téngase al Procurador Judicial don Pilar Ferrera como representante del peticionario.—Artículo 2.333, Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Ramón Rosa Figueroa.—José María Rodas S., Srío.”—Danli, 20 de octubre de 1911.

1-1

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que la señora Marcelina Medina de Colindres, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de San Juan de Flores, departamento de Tegucigalpa, el día diez y nueve del presente mes y año, ante el Juez de Paz y Notario Público por ministerio de la ley, don Demetrio Ardino, por la cual don Rafael Mejía vende á la mencionada señora Medina de Colindres, por la suma de doscientos cincuenta pesos plata, una casa de adobes, cubierta de tejas, sita en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, dividida en tres piezas, con una extensión de once varas de largo por seis de ancho, con un corredor al lado Norte, del mismo largo de la casa. Sus límites son: al Norte, calle de por medio, con casa de Nieves Chávez; al Sur, con casas de Genaro Fortín y Manuel Argañal; al Este, con casa de Jesús Funes v. de Fortín; y al Oeste, con casa de don Pedro G. Bonilla. Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 31 de octubre de 1911.

1-1

H. FORTIN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diecisiete de octubre último, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual don Estreleciano Rodríguez vende la séptima parte de un terreno, por doscientos pesos plata, á favor de Bernardo, Ignacio, Cornelio y Manuel Midence, Félix Ochoa y Eligio Elvir Rodríguez, siendo el terreno conocido con el nombre de “Los Matasanos”, jurisdicción del Valle de Angeles; y sus límites son: al Oriente, terreno de los Martínez; al Poniente, terreno de los Manzanos; al Norte, terreno de los herederos de Pedro Elvir y terreno que fué de Francisco Atiliano Rodríguez, y que hoy pertenece á Máximo Velasquez; y al Sur, terrenos del Dr. don Trinidad E. Mendoza y de don Agustín Salgado, mediando el camino que sale de El Carrizalito á la loma de Ocotos y la quebrada de Rostán. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1911.

1-1

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado Manuel Villar presentó á este Registro, para su inscripción, el trece del corriente, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Julián Fiallos Díaz, el siete de junio de mil novecientos nueve, en la cual consta que el señor Villar, como representante de don Mauricio Ramírez, da en venta á don Williams Federico Collins un solar situado en la calle principal de El Porvenir, en este departamento, que mide ciento sesenta y un pies de Norte á Sur por ochenta y nueve pies de Este á Oeste, y linda: al Norte, con casa y solar de Ricardo Jackson; al Sur, con casa de Ricardo Rivas, calle de por medio; al Este, con solar y casa de Eusebia Tejada; y al Oeste, con casas de Jesús Cruz y Samuel Clarck, calle de por medio; por la cantidad de novecientos pesos plata. Y no teniendo antecedente inscrito el solar ya descrito, se hacen las publicaciones ordenadas en el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 28 de septiembre de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador, hace constar: que el día de hoy, á las nueve a. m., el Licenciado don Adolfo Miralda, por encargo de don Pedro Boesch, le ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada el tres del corriente por el Juez de Paz de El Porvenir y Notario, por la ley, don Tomás E. Zavala, en la cual consta que el señor Boesch vendió á don Pablo Camboulive, en la suma de ochocientos pesos plata, que confiesa haber recibido á su satisfacción, una casa de madera, techo de zinc, que mide veintitrés y medio pies de largo por trece y medio de ancho, con su correspondiente cocina de los mismos materiales, ubicada en el pueblo de El Porvenir, sobre un solar que mide cincuenta pies de frente, por sesenta de fondo, limitado: al Norte, con solar y casa de Josefina Medina; al Sur, con solar y casa de Juan P. Mejía, calle de por medio; al Este, casa del comparente Boesch; y al Oeste, casa y solar de Filomena Castro. Dicho inmueble lo adquirió el vendedor por haberlo hecho con sus propios fondos, razón por la cual no tiene título inscrito. Y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, se manda publicar el presente.—La Ceiba, 18 de octubre de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Serapio Perdomo ha presentado hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Las Flores, ante el Juez de Paz don Matías Canelo, el cuatro de septiembre del año en curso, en la que consta que la señora Matías Miranda vende al presentante, en la suma de cincuenta pesos, una acción de terreno titulado “Cieneguita,” en esta jurisdicción, conteniendo cinco caballerías y media cordadas, lindante: al Norte, con terreno del Zapote; al Sur, con terreno de los señores Alvarado; al Oriente, con terreno del común de Ojos de Agua; y al Occidente, con terreno de las Membreño. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 14 de noviembre de 1911.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Miguel Cruz, como recomendado del Doctor Pedro López y López, ha presentado á este Registro, hoy á las ocho a. m., la primera copia de una escritura pública, para su inscripción, otorgada en

Guarita, el diez y seis de septiembre del corriente año, ante el Juez de Paz don Manuel Castillo, en la cual consta que don Joaquín Alvarenga vende al Doctor don Pedro López y López, en la suma de doscientos pesos, un terreno propio para la agricultura, conocido con el nombre «La Pileta», situado en las vegas de Sumpul, extensión aproximada de veinte manzanas, lindante: al Norte, con terrenos de Joaquín Galdámez, desde un zanja en el lugar donde hay una piedra pequeña, siguiendo una cuchilla hasta un capete, de donde desciende rectamente a una planicie donde está un contamal viejo que forma ángulo con el terreno que se describe, el de don Joaquín Galdámez, y el de la sucesión de Cristóbal Soriano; al Occidente, colindando con terrenos de la sucesión de Soriano desde el contamal mencionado, siguiendo una zanja por todas sus curvas, hasta bajar al río de Sumpul; al Sur, con terrenos del Doctor don Pedro López y López, de la sucesión de Felipa Pineda y de don José Antonio López, mediando el río Sumpul en toda su extensión; y al Oriente, terrenos del compareciente, siguiendo en toda la extensión el cerco que hay de cimiento y zanja en todas sus curvaturas hasta el punto donde se comenzó el lindero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Gracias, 17 de noviembre de 1911.

E. PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el General don Teófilo Rosales ha denunciado, en la extensión de setecientas hectáreas, un terreno nacional que se encuentra en jurisdicción de la ciudad de Olanchito, en este departamento, siendo propio para la crianza de ganado, y está limitado así: al Norte, con terreno nacional; al Este, con terrenos Mico Moto y serrería de San José, nacionales; al Sur, con terreno Coyoles, de la propiedad de los herederos de Cipriano Velásquez y Archibaldo Smith, de don Dámaso Pozas y otros condueños; y al Oeste, con terrenos Buenos Aires y Buena Vista, nacionales. El expresado terreno se conoce con el nombre de «Briones». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 20 de noviembre de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Dr. S. M. Waller, José María Herrera y David Nolasco han denunciado en esta Administración, como nacional, el terreno denominado «Quebrada Secca», situado en jurisdicción municipal de El Negrito, constante, más ó menos, de cincuenta caballerías, propias para la agricultura y ganadería, y sus límites son: al Norte y Oriente, terrenos nacionales; al Sur, terreno perteneciente a los herederos de don Ponciano Leiva; y al Occidente, el río de Cuyamapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, noviembre 21 de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y siete del corriente, se dió á Beatriz Muñoz, José Nicanor y Quintín Hernández la posesión efectiva de herencia abintestato de su esposo y padre, respectivamente, Nicanor Hernández.—Gracias, noviembre 22 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olanchito, hace saber: que don César L. Salgado ha presentado el día de hoy, á las diez a. m., la primera copia

de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz propietario de lo Criminal de la ciudad de Catacamas, el veinticuatro de enero del corriente año, por la cual don J. Cecilio Ruiz vende á don José Romero, por la suma de ciento ochenta y cinco pesos plata, una casa, sita en el Barrio de Jesús, de Catacamas, de ocho y media varas de largo por seis de ancho, con un corredor de tres varas una cuarta, ubicada en un solar de trece varas y media de frente por nueve y tres cuartas varas de fondo, inclusive la servidumbre de dicha casa; y un solar anexo, de cuarenta varas y una cuarta de largo por doce y media de ancho, cuyos límites son: al Norte, solar y casa de don Ramón Madrid, calle de por medio; al Sur, con solar de doña Guadalupe Cáliz; al Oriente, con casa de don José Romero; y al Occidente, con solar y casa de don José Antonio E. Rosales. Y no habiendo sido inscrita antes de ahora dicha propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 22 de noviembre de 1911.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olanchito, hace saber: que don César L. Salgado ha presentado el día de hoy, á las diez a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz propietario de lo Civil de la ciudad de Catacamas, el doce de agosto de mil novecientos diez, por la cual don Trinidad Moncada Garay vende á don José Romero, por la suma de veinticinco pesos plata, un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, sito en el Barrio de Jesús, de aquella ciudad, limitado: por el Norte, con casa y solar de Salomé Lara; al Sur, con solares del exponente y de don Pantaleón Escobar C.; al Este, con terreno ejidal; y al Oeste, con solares de don Alfonso Díaz M. y J. Manuel Castro, mediando calle. Y no habiendo sido inscrita antes de ahora la referida propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 22 de noviembre de 1911.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, hace saber: que don Fernando Morales, Síndico Municipal de Mercedes de Oriente, ha presentado ante esta Administración la solicitud que literalmente dice: «Se pide un terreno para ejidos.—Señor Administrador de Rentas.—Fernando Morales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mercedes de Oriente, ante Ud., con el debido respeto, expongo:—Por la certificación que acompaño demuestro que soy Síndico Municipal del pueblo de mi domicilio, y por lo mismo representante legal de aquella Municipalidad. De conformidad con la ley, todo pueblo de las condiciones del de Mercedes de Oriente tiene decho, por vía de ejidos, á una legua cuadrada de terreno (artículo 4º de la Ley Agraria). Como el pueblo que represento no tiene, á título de ejidos, absolutamente nada de tierras, vengo ante Ud., señor Administrador, á solicitar en tal calidad un terreno de propiedad del Estado que existe cerca del pueblo de Mercedes de Oriente. Dicho terreno se llama «El Retirito», y consta de una área como de una caballería, poco más ó menos, lindando: al Norte y Este, terrenos de Mercedes de Oriente y ejidales de Guajiquiro; al Sur, Río Unire, frontera de El Salvador; y al Oeste, con el cerro «Brincotigre», término de los terrenos ejidales de Opatoro y Santa Ana. Pido sigáis información sumaria de los testigos Pedro Gutiérrez, Francisco Jiménez y Eusebio Montenegro, vecinos de Mercedes de Oriente y

mayores de toda excepción, sobre los extremos siguientes:—1º Sobre si el terreno descrito pertenece al Estado.—2º Sobre si el pueblo de mi domicilio carece de ejidos.—Justificados estos extremos, pido declaréis la cantidad de ejidos á que tiene derecho Mercedes de Oriente y deis comisión á un Agrimensor para que verifique la medida. Artículo 5º, Ley Agraria.—La Paz, noviembre 13 de 1911.—Fernando Morales.—La Paz, 14 de noviembre de 1911.

30-27

JUAN E. SUAZO.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós del mes en curso, ha señalado la audiencia del lunes once de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes de que consta un taller de tenería, situado en la ciudad de Comayagua: dos pilas de cal y canto en buen estado, valoradas en cincuenta y cinco pesos; dos pilas de madera ó canoas, en treinta pesos; un banco de aplanchar cueros, en diez pesos; tres burros de curtiembre forrados de zinc, en seis pesos; un par de botas de acarrear agua, en doce pesos; un caedizo de nueve varas de largo por cuatro de ancho, cubierto de feja y tablas, en cuarenta pesos; tres cuchillos de desamarrar cueros, en doce pesos; dos ganchos de sacar cueros de las pilas, en dos pesos veinticinco centavos; una pala de ensinar, en un peso veinticinco centavos; una manigueta ó rodillo, en setenta y cinco centavos; y veinticinco suelas, á siete y medio pesos cada una, en ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos. El valor total de dichos bienes es de trescientos cincuenta y seis pesos setenta y cinco centavos; pertenecen á don Juan Banegas S., y se rematarán para hacer pago con su producto al señor don Isidoro Izaguirre de la cantidad de un mil pesos, intereses y costas que le adenda. Se advierte que siendo esta primera licitación, no se admitirán postores por menos de los dos tercios de la tasación.—Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1911.

ALFREDO TEBEJO C., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha seis del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó doña María Jesús viuda de Williams á sus hijos legítimos Angelina, David, Emilio, Vicente, Abraham, Amalia, Adriana y Guadalupe Williams, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 12 de septiembre de 1911.

15-9

J. ANTONIO TURCIOS M., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que en sentencia pronunciada con fecha veinte del corriente mes se concedió, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de José Isabel Cáceres, á su hija natural Juana Segunda Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Cedros.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.

15-15

JUAN MANUEL GÁLVEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Yoro, hace saber: que los señores don Dionisio Romero, don Marcial y don Francisco Medina, don Apolinario George, don Gregorio de León y Doctor don Pompilio Romero, todos de este vecindario, han denunciado hoy como nacional el terreno conocido con el nombre de «Montaña del Cipresal», situado en la comisaría de Tulangare, de este término municipal. Contiene, aproximadamente, dos mil hectáreas, es propio para la crianza de ganado mayor, y está limitado así: al Norte, terreno nacional llamado «Montaña de la Bellota»; al Sur, terreno «El Carrizal», representado por los Urbina; al Este, terreno nacional; y al Oeste, aldea de «La Capa». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de octubre de 1911.

30-1

SABINO TINOCO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 42